



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 00006-2019/CEPLAN/DE

Lima, 17 de diciembre del 2019

VISTO: El Memorando N° D000530-2019-CEPLAN-OGA, el Informe D000268-2019-CEPLAN-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000006-2019-CEPLAN-OGAPATR del Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el literal j) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: “custodiar el patrimonio del CEPLAN, así como organizar y mantener actualizado el inventario físico valorado de los bienes institucionales”;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2015/CEPLAN/PCD, se aprobó delegar en el Director Ejecutivo la disposición de los bienes muebles del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, señala que la Oficina General de Administración de cada entidad o quien haga sus veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante la donación entre otros actos;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en ese sentido, el numeral 151.3 del artículo 151 mencionado cuerpo legal, establece que el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. Asimismo, señala que la actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, Directiva "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", tiene como uno de sus objetivos el de regular el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE o empresas autorizadas por DIGESA o DIRESA; con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, el numeral 6.2.1 de la citada Directiva en el párrafo precedente, señala que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS o EC-RS, registrados ante DIGESA o DIRESA, o a los Sistemas de Manejo de RAEE;



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, señala en el numeral 6.5.1, sub numeral 6.5.1.1, que la donación, es el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 05-2019/CEPLAN-OGA de fecha 30 de mayo 2019, la Oficina General de Administración, aprobó la baja de cuatro (4) bienes muebles, hornos microondas, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por el valor total de libro de S/. 1,046.00 (Mil cuarenta y seis con 00/100 Soles), cuyas características y valores se detallan en la mencionada resolución;

Que, mediante Cartas N° D000033-2019-CEPLAN-OGA, D000034-2019-CEPLAN-OGA y D000035-2019-CEPLAN-OGA, la Oficina General de Administración comunicó a las empresas Negociaciones JBJ E.I.R.L., Remapri S.R.L., San Antonio Recycling S.A., la baja de los mencionados bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; los cuales se encuentran disponibles para transferencia en la modalidad de donación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de junio de 2019, la empresa Negociaciones JBJ E.I.R.L., con RUC 20602867936, solicita la donación de los bienes dados de baja, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, adjuntando para sus efectos los requisitos exigidos en la normatividad vigente, remitida a través de la Carta N° D000033-2019-CEPLAN-OGA;

Que, realizada la verificación de la documentación remitida por la empresa Negociaciones JBJ E.I.R.L., el Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén constató que se cumple con lo estipulado en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;



Que, en ese sentido, la empresa ganadora de la convocatoria fue Negociaciones JBJ E.I.R.L, al haberse presentado primero a la convocatoria y cumplir los requisitos que la norma establece;

Que, a través del Informe Técnico D000006-2019-CEPLAN-OGAPATR, el Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración, recomienda aprobar la transferencia en la modalidad de donación de cuatro (4) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la empresa Negociaciones JBJ E.I.R.L.;

Que, de conformidad con el artículo 124 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Oficina General de Administración en cada entidad o quien haga sus veces es competente para emitir la resolución aprobatoria que sustente el acto de disposición de los bienes muebles de su propiedad;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2015/CEPLAN/PCD, delegación de funciones al Director Ejecutivo, para la disposición de los bienes muebles del CEPLAN; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia en la modalidad de Donación de cuatro (4) bienes muebles, hornos microondas, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor de la empresa Negociaciones JBJ E.I.R.L., cuyas características se detallan en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración, lleve a cabo las acciones para proceder con el acto de disposición, formalizándolo mediante la suscripción del acta de entrega-recepción.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén, al Responsable del Sistema Administrativo de Contabilidad de la Oficina General de Administración, a la Oficina de Control Institucional, a la empresa Negociaciones JBJ E.I.R.L., y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para las acciones que correspondan, dentro del plazo de Ley.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN: www.ceplan.gob.pe.

Regístrese y comuníquese